ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/Dª DK con NIE X09727116W que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas

por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 245,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 490,00 €.

2.1.2. De D/Dª AA con NIE X8521147X que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 266,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 798,00 €.

2.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

De D/Dª ISP con DNI 27234408Q que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300,00 €, durante tres meses, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 378,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 522,00 €.

3º - OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/082/16 de referencia y resultando

Visto que D. José Antonio Uclés Román con DNI 54097423-C en su propio nombre y representación, tiene otorgada licencia de obras para el proyecto básico de vivienda unifamiliar en Calle Vicente Aleixandre, 8 de Berja, redactado por el Arquitecto D. José A Andrade Ruiz, la cual fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2016.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2016 se adjunta al expediente el proyecto de ejecución con visado del Colegio de Arquitectos de Almería Exp. 16-00988-BE de fecha 8 de agosto de 2016 y se adjunta declaración del técnico redactor en el que se manifiesta que existe correspondencia entre el proyecto básico y el proyecto de ejecución.

Visto que la presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Presupuesto de ejecución material: 147.328,70 €.
- Autor del Proyecto: D. José A. Andrade Ruiz, Arquitectos.
- Dirección facultativa de las obras: D. José A. Andrade Ruiz, Arquitecto.
- Dirección de ejecución de obras: D. Vicente Ruiz Real, Arquitecto Técnico
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Vicente Ruiz Real, Arquitecto Técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Veinticuatro meses desde notificación licencia.
- Fianza depositada: 1.000,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía 0744/15, de 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras que obtuvieron licencia urbanística con número de expediente O/082/16 consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en Calle Vicente Alexandre de Berja, al haberse presentado el proyecto de ejecución y la declaración de concordancia entre éste y el proyecto básico que obtuvo licencia urbanística.

Esta autorización en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación de este acuerdo y terminarse en el plazo de veinticuatro meses a partir de la notificación del mismo.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA PLAZA ANEXA AL ESPACIO ESCÉNICO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

El 30 de noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación la solicitud de D. Alejandro José Morales Sánchez con DNI 53714145-Z en representación de CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-04442323 en la que solicita la devolución del aval presentado con respecto a la obra de ejecución de la plaza anexa al espacio escénico de Berja.

El 16 de diciembre de 2014 se formalizó el contrato de obras de ejecución de la plaza anexa al espacio escénico de Berja con la mercantil CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-04442323. La dirección de obra el 20 de febrero de 2015 firmó el acta de recepción de la misma, comenzando entonces el plazo de garantía de seis meses previsto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en la contratación de referencia.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 el Arquitecto técnico municipal, que formaba parte de la dirección de obra, ha informado que se puede proceder a la devolución de la garantía porque los servicios están en buen estado.

Ha finalizado, por tanto, el plazo de garantía sin que se haya informado sobre la existencia de responsabilidades derivadas del contrato de las que deba responder el contratista con incautación de la garantía constituida.

La parte contratista dejó afecta y a disposición del Ayuntamiento un aval en concepto de garantía definitiva de dicho contrato por importe de 6.841,82 € como se refleja en la cláusula cuarta del contrato (carta de pago 320140002961).

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100,102 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contratos y que la adopción de este acuerdo es competencia

de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto 0744/2015, de fecha 16 de junio, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Cancelar y devolver la garantía definitiva afecta al contrato de obras de ejecución de la plaza anexa al espacio escénico de Berja que se constituyó por la parte contratista, CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-04442323.

Segundo: Notificar este acuerdo al contratista, así como a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
IGNACIO SÁNCHEZ ROBLES	**320160002850**	**600€**

Segundo**.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	F. Documento	Importe total	Emisor
F/2016/1489	ES16- 16	24/10/2016	3.303,30 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2016/1503	Emit- 56	03/11/2016	12.100,00 €	PIROTECNIA ALBORAN S L
F/2016/1583	A 45	17/10/2016	10.103,50 €	EVENTOS FERRIO S L
F/2016/1584	A 46	17/10/2016	3.884,10 €	EVENTOS FERRIO S L

F/2016/1744	2016- 171	13/12/2016	16.941,84 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2016/1745	ES16- 18	14/12/2016	37.610,53 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2016/1818	M0012	20/12/2016	11.511,53 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la contratación de una póliza de responsabilidad civil para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Berja, en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación.

Vista la normativa aplicable y la providencia de fecha 23 de diciembre de 2016 que dispone para este tipo de contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 109, la Disposición Adicional 2ªdel Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 744/15, de 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el resto del expediente de contratación, tramitado para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Autorizar un gasto de siete mil ochocientos noventa y un euros con cuarenta y siete céntimos (7.891,47 € €), presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la partida que se habilite del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Tercero.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA